



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 852 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 27 OCT. 2021

VISTOS: En el MEMORANDO N°599-2021-GORE-ICA/PPR de fecha 12 de octubre de 2021, que contiene la Resolución N°08 de fecha 24 de febrero del 2021, expedida por Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N°00904-2019-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por ZORRILLA VDA DE PALOMINO ROSA UROFILA, PALOMINO ZORRILLA ROSA ELVIRA.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Resolución Gerencial Regional N°087-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Febrero del 2019, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña ROSA UROFILA ZORRILLA VDA. DE PALOMINO y doña ROSA ELVIRA PALOMINO ZORRILLA herederas de don Samuel Palomino Jurado contra la Resolución Directoral Regional N°7130 de fecha 13 de diciembre del 2018 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le concierne a la parte actora.

Que la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°00904-2019-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante sentencia en la resolución N°07 de fecha 16 de junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°00904-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** La sentencia contenida en la resolución N° 04, de fecha 18 de Octubre del 2019, que resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña ROSA UROFILA ZORRILLA VDA. DE PALOMINO y doña ROSA ELVIRA PALOMINO ZORRILLA herederas de don Samuel Palomino Jurado, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante sentencia en la resolución N°07 de fecha 16 de junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°00904-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** La sentencia contenida en la resolución N° 04, de fecha 18 de Octubre del 2019, que resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña ROSA UROFILA ZORRILLA VDA. DE PALOMINO y doña ROSA ELVIRA PALOMINO ZORRILLA herederas de don Samuel Palomino Jurado, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N°087-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Febrero del 2019, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña ROSA UROFILA ZORRILLA VDA. DE PALOMINO y doña ROSA ELVIRA PALOMINO ZORRILLA herederas de don Samuel Palomino Jurado, contra la Resolución Directoral Regional N°7130 de fecha 13 de diciembre del 2018 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le





Gobierno Regional de Ica



conformidad a lo desarrollado en el presente resolución. INFUNDADA respecto al RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida el tiempo que ejerció como docente; esto es, de Mayo de 1990 a Febrero de 1991. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos. PRECISARON que el reintegro por el concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, sólo se otorgará por el periodo efectivamente laborado.

Que el estudio y el Análisis mencionan se debe expedir nueva resolución administrativa disponiendo la actualización y recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la pensión total (cesante) de marzo de 1991 en adelante conforme a ley, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más los intereses legales correspondientes; de conformidad a lo desarrollado en el presente resolución. Conforme lo establece la sentencia de Vista de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N°783-2021-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°0132-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 250-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de abril del 2019, que declaró improcedente su recurso de apelación interpuesta por JUAN MANUEL AQUIJE FRANCO, contra la resolución N°1509-2019 del 14 de febrero del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por JUAN MANUEL AQUIJE FRANCO contra la Resolución Directoral Regional N°1509-2019 del 14 de febrero del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa disponiendo la actualización y recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la pensión total (cesante) de marzo de 1991 en adelante conforme a ley, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más los intereses legales correspondientes; de conformidad a lo desarrollado en el presente resolución. INFUNDADA respecto al RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida el tiempo que ejerció como docente; esto es, de Mayo de 1990 a Febrero de 1991. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos. PRECISARON que el reintegro por el concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, sólo se otorgará por el periodo efectivamente laborado. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica. **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

MC. JUAN JOSE AGUADO SAAVEDRA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL